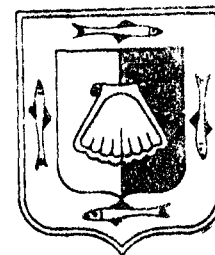




BOLETIN OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR



LAS LEYES Y DEMAS

Disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de publicarse en este periódico:

DIRECCION:

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

Correspondencia de Segunda Clase.

Registro DGN-No. 0140863

Características 315112816

Gobierno del Estado de B. Cfa. Sur

PODER EJECUTIVO



E D I C T O

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION

ANTONIO MARTINEZ LOPEZ.
 CC. DOLORES OLACHEA DE RAMOS
 PEDRO MEDINA MARTINEZ.
 HUGO OLIVO HERREJON.
 JUAN CARLOS RUIZ.
 BLANCA ESTHELA ROCHA DOMINGUEZ.
 ANGEL SERRANO RESENDIZ.
 DAVID CARRILLO MERCADO.
 JAIME C. ALVAREZ GAMEZ.
 ROBERTO NUÑEZ.
 ALEJO OCHOA ORTIZ.
 DA GOBERTO OLACHEA GONZALEZ.
TERCEROS PERJUDICADOS

SECCION: I

MESA: AMPAROS

EXP. 11/92

(Sigue a la vuelta)

QUE EXISTE UN JUICIO DE AMPARO 11/92, PROMOVIDO POR LA ALIANZA DE SITIOS DE AUTOMOVILES DE TRANSPORTE DE ALQUILER DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, ASOCIACION CIVIL EN EL CUAL EL ACTO RECLAMADO SE HACE CONSISTIR EN: "LA OMISION EN QUE INCURRIERON LAS RESPONSABLES, EN PRIMER TERMINO, PARA ANALIZAR LAS OPOSICIONES QUE TANTO LOS SUSCRITOS PROMOVENTES, COMO NUESTROS REPRESENTADOS HICIMOS VALER EN TIEMPO Y FORMA, EN PRESERVACION DE NUESTROS DERECHOS, PARA IMPEDIR LA EXPEDICION DE LAS CONCESIONES O PERMISOS SOLICITADOS POR LOS HOY TERCEROS PERJUDICADOS Y, EN SEGUNDO LUGAR, SU COMPLACENCIA PARA QUE LAS DEMAS RESPONSABLES, ESTO ES, LOS CC. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO Y SECRETARIO GENERAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, OTORGUEN LAS CONCESIONES PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO PUBLICO DEL TRANSPORTE, EN SU MODALIDAD DE "taxi" EN FAVOR DE LOS HOY SEÑALADOS COMO TERCEROS PERJUDICADOS".- DE LOS HECHOS SE DESPRENDE QUE TANTO LOS SUSCRITOS PROMOVENTES COMO LOS DEMAS REPRESENTANTES DE DIVERSOS SITIOS DE "TAXIS" TANTO EN ESTA CIUDAD, COMO DE LA DE SAN JOSE, DEL MUNICIPIO DE LOS CABOS, FORMULAMOS NUESTRAS OBJECIONES ANTE LAS AUTORIDADES QUE HOY SEÑALAMOS COMO RESPONSABLES EN LAS QUE, EN FORMA RESPETUOSA HICIMOS VALER, FUNDAMENTALMENTE, EL DERECHO QUE ASISTE A NUESTROS AGREMIADOS PARA OBTENER, PREFERENTEMENTE, FRENTE A LOS HOY TERCEROS PERJUDICADOS LAS CONCESIONES SOLICITADAS; ELLO EN ATENCION A QUE, CONFORME A LAS DISPOSICIONES DE LA PROPIA LEY DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, LLENAMOS O LLENAN, NUESTROS REFERIDOS AFILIADOS, LOS REQUISITOS QUE LA MISMA EXI

RECIBI EXICROS
27-III-92

GE PARA EL OTORGAMIENTO DE LOS PERMISOS O CONCECIONES DE-
REFERENCIA.- LAS GARANTIAS INDIVIDUALES VIOLADAS SON LAS
CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 8, 14 y 16 DE LA CONSTITUCION
GENERAL DE LA REPUBLICA.- DENTRO DEL PRESENTE JUICIO SE -
DICTO UN ACUERDO EN DONDE SE ORDENO SE EMPLAZARAN A JUI--
CIC POR MEDIO DE EDICTOS, YA QUE HAN SIDO SEÑALADOS COMO
TERCEROS PERJUDICADOS EN EL PRESENTE JUICIO DE GARANTIAS;
SE LES HACE SABER QUE DENTRO DEL TERMINO DE 30 TREINTA -
DIAS CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE AL DE LA ULTIMA PU--
BLICACION, DEBERAN PRESENTARSE A ESTE JUZGADO DE DISTRITO
SI A SUS INTERESE CONVIENE.

(PARA SU PUBLICACION TRES VECES DE SIEMPRE EN SIETE DIAS).

LA PAZ B. C. S., A 26 DE MARZO DE 1992.



